

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 348

TEGUCIGALPA: 4 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.480

SUMARIO

MEMORIA presentada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Doctor don Jacinto R. Rivas, al Congreso Nacional.

GUERRA—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se exenciona en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano José de la Rosa Valeriano—Se confirma una exención—Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.500.00—Se manda pagar la suma de \$ 31.50—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 1.75—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se anexa una Comandancia de Armas—Se nombra un Comandante de Armas—Se nombra un Médico Forense—Se manda pagar la suma de \$ 15.00.

AVISOS.

MEMORIA

presentada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Doctor don Jacinto R. Rivas, al Congreso Nacional.—1908-1909.

SEÑORES DIPUTADOS:

Me es grato dirigiros un respetuoso saludo y hacer muy sinceros votos por que Vuestros trabajos Legislativos correspondan á las necesidades del país.

El año económico que comprende este informe principió bajo muy malos auspicios, pues tras la revolución de julio de 1908, no sólo quedaron desorganizadas las rentas en los departamentos invadidos por las fuerzas revolucionarias, sino que en todo el país se paralizaron el comercio y demás industrias, afectando de un modo directo los Ingresos.

Las operaciones del año económico de 1908 á 1909, se abrieron con un saldo de... \$ 134.697.96

Se recaudó como producto bruto de las rentas... 3.848.446.30

Se incorporaron en Crédito Público..... 413.042.25

Y por Cuentas Especiales 4.204.690.21

Lo que hace un total de \$ 8.600.876.72
Analizando el producto de las rentas, se encuentra el movimiento siguiente:

RENTAS	1907 á 1908	1908 á 1909	Diferencia á favor de 1908 á 1909	Diferencia á cargo de 1908 á 1909	RENTAS	Producto bruto	Deducciones	Producto Neto
Renta Aduanera	1,042,970	1,644,081	601,111	19	Renta Aduanera	1,044,995	81	1,044,914
de Aguadulencia	1,049,455	1,038,437	11,018	11	de Aguadulencia	1,038,437	35	1,003,002
de Amapala	14	146	132	33	de Amapala	18,083	47	17,803
de La Ceiba	324,106	1,467,401	1,143,295	47	de La Ceiba	346,079	51	345,529
de Trujillo	2,252	1,490	262	14	de Trujillo	19,921	26	19,655
de Roatán	47,949	88,586	40,637	11	de Roatán	14,056	36	13,920
Bananos	104,081	70,043	34,038	3	Bananos	70,043	01	69,942
Ingresos Diversos	3,459,042	3,408,533	50,509	3	Ingresos Diversos	3,408,533	00	3,408,533
Ingresos Eventuales					Ingresos Eventuales			
Diferencia á cargo de 1908 á 1909					Diferencia á cargo de 1908 á 1909			
Balances					Balances			

Comparando el producto neto de las rentas con las del año económico anterior, y tagüen con las correspondientes al Presupuesto General, se obtienen los siguientes resultados:

CUADRO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

	En favor	En contra
Renta Aduanera	\$ 44,661.19	\$ 61,562.67
de Aguadulencia		29,747.17
de Amapala		6,314.53
de La Ceiba		
de Trujillo		
de Roatán		
Bananos	2,576.51	
Ingresos Diversos	29,941.76	
Ramo de Correos	6,401.28	
Línea Telegráfica y Cable	11,713.43	
Papel de Aduanas		3,952.34
Impresos		739.26
Exportación de Ganado		54,584.22
Id. de Productos y Bananos	61,401.97	
Muelle		32,783.44
Producto de Tierras		1,757.36
de Montepío		
Escuela de Artes y Oficios		9,983.45
Imprenta Encuadernación	723.39	
Ingresos Eventuales		71,117.62
Suma	\$ 177,940.01	\$ 272,582.26

RESUMEN

En contra del Presupuesto	\$ 272,582.26
En favor	177,940.01
Saldo en contra	\$ 94,642.25

Notaréis por los datos anteriores que la Renta Aduanera tuvo un producto neto de \$ 1.664.661.19, que comparado con el Presupuesto General que fué de \$ 1.600.000.00 da un aumento de \$ 44.661.19 en favor del año de 1908 á 1909, pero ese aumento es en el total de la renta porque la producción marítima disminuyó en las Aduanas de Puerto Cortés y Amapala y aumentó en las de La Ceiba, Trujillo y Roatán, como sigue:

	1907-1908	1908-1909
Aduana de Puerto Cortés	\$ 675,912.91	\$ 628,766.44
de Amapala	569,991.69	503,964.29
de La Ceiba	325,118.01	339,551.34
de Trujillo	68,411.05	112,964.39
de Roatán	22,120.38	46,889.56
Sumas	\$1,668,453.87	\$1,632,136.01
Diferencia á cargo de 1908 á 1909		36,317.86
Balances	\$1,668,453.87	\$1,668,453.87

Esta disminución consistió en que los comerciantes no hicieron sus pedidos con motivo de la revuelta de julio de 1908, y si aumentó la renta en el año de 1906 á 1907, fué porque las transacciones quedaron suspensas por varios meses en aquel año económico y cuando se hicieron las introducciones fueron en gran cantidad, pues los almacenes de mercaderías estaban agotados y se verificó la importación de una sóla vez para abastecerse por mucho tiempo.

En La Ceiba, Trujillo y Roatán, á pesar de la revolución de julio, aumentaron las rentas, pero consiste en que allí la mayor parte de los capitales son extranjeros, que

en todo tiempo están garantizados en Honduras y muy poco los afectan nuestras contiendas armadas. No sucedió lo mismo en Amapala y Puerto Cortés que son Aduanas por donde se introducen las mercaderías para el consumo de los departamentos occidentales, orientales y del centro, donde todo se paraliza cuando se altera el orden público.

El total de \$ 1.632.186.01, que arroja la Renta Aduanera, según el último cuadro, es, como dije anteriormente, el producto de la importación marítima, quedando excluida la importación terrestre y el peaje, que forman parte de aquella renta. También me permito hacer presente que esta renta, así como algortras de las que figuran en los cuadros y demás anexos de este informe, no están de acuerdo en los detalles, debido á que las Oficinas de Centralización, Dirección General de Rentas y Administraciones de Aduanas y departamentales, jornalizaron de diferente modo las varias cuentas que las forman; pero en el total general están conformes.

IMPORTACIÓN TERRESTRE

El Ejecutivo, no obstante que con las vecinas Repúblicas de El Salvador y Guatemala no existen Tratados de Comercio vigentes, ha procurado establecer las mejores relaciones de cambio mutuo entre los pueblos fronterizos, permitiendo la introducción de artículos de primera necesidad; y teniendo por base la reciprocidad, piensa que debe hacerse extensiva la introducción libre de derechos á los objetos manufacturados en las Repúblicas vecinas, y ha comenzado á ponerla en práctica en aquellas poblaciones que, por decretos legislativos ó disposiciones gubernativas, tienen derecho á celebrar ferias.

RENTA DE AGUARDIENTE

El producto bruto de esta renta ascendió á \$ 1.390.030.68, que comparado con el del año económico de 1907-1908, que fué de \$ 1.405.223.44, arroja una diferencia de \$ 15.192.76 á cargo del año de 1908 á 1909.

El producto neto da la suma de... \$ 1.038.437.33 durante el año de que os doy cuenta, cantidad menor que la del año de 1907-1908, que subió á \$ 1.049.455.33. Diferencia en contra, \$ 11.018.00.

En el Presupuesto General se calculó como ingreso probable de esta renta la suma de \$ 1.100.000.00 para el año de 1908-1909, y solamente ingresaron... \$ 1.038.437.33, quedando un déficit de \$ 61.562.67 á cargo del Presupuesto de aquel año.

Estas diferencias de producción tienen varias causas, que más ó menos están al alcance de la generalidad, pues en cada uno de los departamentos de la República el contrabando se aumenta de tal modo, que en muchos de ellos constituye un patrimonio amparado por las autoridades locales.

Si es alarmante el incremento que toman los delitos contra la propiedad, mayor es el de las infracciones por contrabando y es sensible decirlo; pero es opinión muy generalizada, que el que defrauda al Fisco no comete delito ó falta, porque lo que es de la Nación es de todos sus habitantes, pudiendo disponer cualquiera de lo que tenga á la mano. Este extremo se vió comprobado cuando se sujetaban al veredicto de los Jueces Jurados las causas por Contrabando y Defraudación Fiscal.

El Gobierno ha perseguido y persigue el contrabando por todos los medios de que dispone, en sus diferentes ramificaciones. Se ha apoyado á toda autoridad que ha pedido el contingente del Ejecutivo, en sus varios Ramos, para el castigo de los dilapidadores de las rentas nacionales y mucho se ha logrado porque hay departamentos que no producían para sus gastos locales, que hoy están al día en sus pagos, y algunos con sobrantes.

Hubo necesidad, por vía de economía, de suprimir algunas plazas de Inspectores de Hacienda y Policía departamentales, plazas que en gran parte son útiles y que se necesitan para la persecución activa del contrabando, principalmente en las costas y fronteras. Esta supresión ha contribuido á que los contrabandistas estén menos vigilados; pero dadas las medidas enérgicas y activas que se han dictado irá mejorándose el servicio.

Contribuyó también á la disminución de la renta de aguardiente, la mala calidad de la especie que se produce, principalmente en la Costa Norte, donde la clase de licor que se ponía á la venta pública era una confección málsima de alcohol de papas ó de madera. El Gobierno dispuso importar aguardiente de Cuba para mejorar la realización, y en efecto la producción de la renta fué mayor. Ultimamente se han celebrado contrataas para surtir la Costa Norte de aguardiente de caña producido en el país, que á la vez que mejorará la calidad de la especie, será de mayor beneficio para el Fisco.

Hay departamentos donde los contratistas de aguardiente no cumplen con los compromisos estipulados en sus respectivas contrataas, y ha sucedido que varias veces ha faltado la especie en los puestos de venta por culpa de ellos; pero se les ha aplicado la ley tomando en cuenta siempre la equidad y la justicia, porque con frecuencia las Administraciones de Rentas cuando ha habido mala producción ó negligencia de parte de los empleados que manejan los caudales públicos, no les han cubierto el valor de la especie realizada. Todas estas dificultades se van subsanando, y á medida que mejora la buena administración, aumentan las rentas. En la actualidad hay completo surtido de aguardiente en la República, pues el Gobierno ha celebrado nuevas contrataas con personas

de responsabilidad y está en el firme propósito de pagar religiosamente á los contratistas para tener perfecto derecho á exigirles el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Con el fin de mejorar la calidad de la especie, y prevenir negociaciones clandestinas, se han nombrado en algunos departamentos Visitadores de Fábricas y sus benéficos resultados se harán sentir á medida que tales nombramientos recaigan en personas idóneas y se generalice su radio de acción.

El aguardiente que se vende en la frontera de Guatemala es mucho más barato y de superior calidad al nuestro, y como allá tiene distinta organización esta renta, nos hacen gran competencia, de la que resulta que los departamentos de Ocotepeque, Copán, Santa Bárbara, Cortés, Gracias y hasta Intibucá, consumen aguardiente clandestino de aquella República, no obstante la vigilancia que se mantiene en las fronteras.

El bajo aforo que tienen los vinos ordinarios, según la Tarifa Aduanera vigente, influye mucho en la poca venta del aguardiente, principalmente en la Costa Norte, y con el fin de evitar esa competencia, se Os presentará un proyecto de ley para aumentar el aforo de los vinos ordinarios y expeditar la introducción de vinos de superior calidad.

En algunos departamentos ha disminuido el producto de la renta porque se ha tenido la costumbre de mezclar la especie con nances, duraznos y otros frutos que al amparo de la venta de éstos se realizaba el aguardiente clandestino ó se adulteraba y especulaba con el que se vendía en los puestos fiscales; cuando el Gobierno comprendió el perjuicio que sufría la renta, ordenó mayor vigilancia y persecución á los infractores de la ley.

Se han destruido en casi todos los departamentos gran número de fábricas clandestinas de aguardiente, y de conformidad con la ley, se han condenado ó absuelto á 632 procesados; se instruyeron 184 causas por contrabando y defraudación del mismo artículo, y por el de chicha; hay 162 en tramitación por los mismos motivos.

RENTA DE LICORES

El movimiento que tuvo esta renta durante el año, fué el siguiente:

Producto bruto....	\$ 80.929.25
Deducciones	10.606.42

Producto neto..	\$ 70.252.83
-----------------	--------------

Comparado el producto neto con el del año anterior, resulta una diferencia de \$ 20.318.00 á cargo del 1908-1909; y comparando también con el valor que se calculó á esta renta, como ingreso probable, en el Presupuesto General, hay un déficit de \$ 29.747.17.

La disminución en esta renta tiene, más ó menos, los mismos motivos que la de aguardiente.

RENTA DE PÓLVORA

Este monopolio es de los que menos producen al Estado, aunque es de más fácil administración, por la índole de la especie.

Lo mismo que el aguardiente y licores tuvo diferencia conforme al Presupuesto General de Gastos, pues se calculó como producto probable, la suma de \$ 25.000.00 y sólo ingresaron \$ 18.685.47, quedando un saldo de \$ 6.314.53 á cargo del año á que se refiere esta Memoria.

El año de 1907 á 1908 produjo la renta de pólvora \$ 23.814.83 y el de 1908-1909 \$ 18.685.47, de lo que resulta que dejaron de entrar á las arcas nacionales \$ 5.129.36 por diferencia en la realización de dicho artículo.

ESPECIES TIMBRADAS

El movimiento total de esta renta fué el siguiente:

Producto bruto ... \$ 373.019.35
Deducciones 26.939.84

Producto neto \$ 346.079.51

Durante el año económico de 1907 á 1908, produjeron las especies timbradas la suma de \$ 324.108.40; hay pues, una diferencia de \$ 21.971.11 á favor del año de 1908-1909.

Este aumento de producción está distribuido en las diferentes secciones que componen esta renta, principalmente en el Impuesto Pecuario, Ramo de Correos, Papel Sellado y Timbres.

La nueva Ley de Papel Sellado que emitisteis el año próximo pasado, empezó á regir el 16 de mayo último, es decir, 2 y medio meses antes de concluir el año económico, por consiguiente, no serían exactas las apreciaciones que se hicieran sobre esta renta, tomando por base tan corto tiempo.

La Sección del Ministerio de Hacienda, encargada de la emisión de especies timbradas, ha remitido á la Caja Nacional durante el año económico de 1908 á 1909, las siguientes:

	Pflegos	Valor
Papel Sellado.....	17 650	\$ 845.630 00
Tarjetas Telegráficas...	97 800	91.505 00
Boletas Pecuarías.....	39 600	110.400 00
Patentes de Licores.....	1 050	31.500 00
Pólizas Internación.....	15 000	3.000 00
Pasaportes de Navas.....	6 000	4.650 00
Patentes de Sanidad.....	6 000	4.500 00
Sellos Postales.....	1 536	1.215 35
Leyes.....	5 200	835 00
Suma		\$ 1 083 235 30

EXPORTACIÓN DE GANADO

El ingreso en esta sección del Presupuesto, ascendió á \$ 15.415.68, que, dada la suma que se calculó como ingreso probable, que fué de \$ 70.000.00, quedó un déficit con valor de \$ 54.584.32 á cargo del año á que me vengo refiriendo. La baja consistió, además de la revolución de julio, en que El Salvador y Guatemala aumentaron, durante algún tiempo, los derechos de introducción y que en esta última República hay abundancia de ganado. También fué causa la exportación para Cuba y otros países.

Examinando la producción rentística de varios años anteriores, se nota que la exportación de ganado disminuye notablemente desde 1904 á 1905, según puede observarse en los siguientes datos:

Año	Producto
1900 á 1901.....	\$ 61.578.68
1901 .. 1902.....	84.167.77
1902 .. 1903.....	96.065.64
1903 .. 1904.....	126.671.58
1904 .. 1905.....	76.858.92
1905 .. 1906.....	53.218.86
1906 .. 1907.....	47.327.74
1907 .. 1908.....	22.058.79
1908 .. 1909.....	15.415.68

Continuará.

GUERRA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Comandante Local del distrito de Manto, en el departamento de Olanchó, ha interpuesto el Capitán don Salomón Iriarte, nombrando en su lugar al de igual grado, don Jacinto Pérez, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se exenciona en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano José de la Rosa Valeriano.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 2ª categoría, José de la Rosa Valeriano, vecino de esta ciudad, con residencia en la aldea del Río Abajo, en virtud de haber comprobado que es mayor de cuarenta años.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se confirma una exención

Tegucigalpa: 3 de enero de 1910.

Vista la solicitud que con fecha 16 de diciembre último presentó al Poder Ejecutivo el señor Florencio Mejía, vecino del pueblo de Morolica, en el departamento de Choluteca, contraída á pedir que de conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de agosto del año recién pasado, se confirme y registre la exención que del servicio militar ordinario le fué concedida el 29 de febrero del año próxi-

mo pasado por la Junta de Inscripción Departamental respectiva, en virtud de ser casado; y

Considerando: que acompaña en debida forma certificación extendida por el secretario municipal del pueblo de su domicilio, con que comprueba su estado civil, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la exención de que se ha hecho mérito, mandando que se registre en el libro respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.500.00

Tegucigalpa: 3 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés la suma de mil quinientos pesos, que el 31 de diciembre último entregó al Coronel don Servando Muñoz para sueldos y gastos de la fuerza extraordinaria de su mando en Omoa; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 31.50

Tegucigalpa: 3 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Francisco Rivéra la suma de treinta y un pesos cincuenta centavos, valor del flete de catorce bultos de mantadril que condujo de San Lorenzo á esta capital, para servicio de la guarnición de esta plaza. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 4 de enero de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el Teniente coronel don Cayetano Izaguirre, actual Comandante Local del distrito de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya en aquel empleo al caballero cadete, Capitán don Tomás Gómez h., debiendo, además, funcionar éste como Instructor de las milicias del mismo, devengando el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales que señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 1.75

Tegucigalpa: 4 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pagué al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre la suma de un peso setenta y cinco centavos, valor que invirtió en forraje de una bestia que condujo freinta y ocho vestidos de munición de esta capital a aquella ciudad, para servicio de la guarnición de la misma; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 4 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague al Comandante de Armas del departamento de Colón la suma de veinticuatro pesos, que invertirá en comprar dos cajas de gas que necesita para alumbrado del cuartel que ocupa la fuerza extraordinaria y Hospital Militar de aquel puerto; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se anexa una Comandancia de Armas

Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el General don Francisco Antonio López, actual Comandante de Armas del departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Anexar interinamente la citada Comandancia de Armas al señor Mayor de Pla-

za de la ciudad de Gracias.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el General don J. de la Paz Palma, actual Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya en aquel empleo al de igual grado don Francisco Antonio López, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Médico Forense

Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Médico Forense de la guarnición de la plaza de La Esperanza, por mientras sea necesario, al Doctor don Gustavo Pineda Morales, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al caballero cadete, Capitán don Tomás Gómez h., la suma de quince pesos, que invertirá en el desempeño de una comisión militar á la ciudad de Santa Bárbara; y que el gasto se impute á la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

SUBASTA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento hace saber: que la Alcaldía de Policía de esta ciudad ha puesto á la orden del Juzgado, como de incógnita propiedad, un caballo bayo; y que para su venta en audiencia pública, se ha señalado el día sábado cinco del mes próximo, á las diez a. m.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1910.

G. ZELAYA, Srío.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Laureana Rodas, se encuentra la sentencia dictada el diez y nueve de marzo del corriente año, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: é te Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, 194, 187, 189, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere á Laureana Rodas la posesión efectiva de los bienes del difunto Gil Rodas, siendo, además, herederos legítimos Paula, Olegaria, Lucía, Ruperta, Andrea, Pablo y Felipe Rodas, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones de ley y publíquese en el periódico y por carteles.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocotepeque: diez y ocho de diciembre de mil novecientos nueve.

VIDAL M. MEJÍA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias promovidas por doña María de Jesús García, pidiendo la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara su esposo don León Murillo, al folio 6º, frente y vuelto, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos; concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á doña María Jesús García de Murillo, y ordena se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 Código Civil, la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Jacinto Pineda, Srío. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Gracias: 20 de diciembre de 1909.

JACINTO PINEDA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la resolución que dice:—"Juzgado de Letras, suplente del departamento.—Choluteca, diciembre treinta y uno de mil novecientos nueve.—Vista la solicitud de la señora Isabel Salinas, vecina de la Jurisdicción de El Corpus, en la cual pide se declare yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez, del mismo domicilio, toda vez que han pasado más de los quince días que la ley señala para poderse aceptar ésta; y vistos asimismo la certificación extendida por el Secretario Municipal de aquel pueblo, en la que consta la partida de defunción de Sánchez y el documento privado en que éste se obligaba á pagar en la fecha en él estipulada la cantidad que expresa, con sus intereses respectivos, á dicha señora Salinas; y—Considerando: que se ha acreditado debidamente el interés que la señora Isabel Salinas tiene para pedir la declaratoria expresada, puesto que no se ha presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando dicha herencia, según aparece de la constancia de la Secretaría de esta oficina.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 512 y 1.187, Código Civil, declara yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez; publíquese esta declaración en el periódico oficial "La Gaceta" que se edita en Tegucigalpa, y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y de El Corpus, y procédase al nombramiento de curador de ella.—Téngase al abogado don Pánfilo Estrada como representante de la señora Isabel Salinas en este negocio: agréguese la certificación y razones y devuélvase el documento que se acompaña.—Notifíquese.—M. M. Mendieta F.—Pedro N. Cárcamo, Srío."—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 6 de enero de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42